




SUSTENTACION RECURSO DE APELACION 11001-40-03-033-2022-00467-00-01

Desde Daniel Felipe Montiel verá <danielfelipe25@gmail.com>

Fecha Jue 26/09/2024 15:32

Para Juzgado 58 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j58cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (85 KB)

APELACION PROCESO 2022-00467.pdf;

Adjunto me permito allegar sustentación del recurso de apelación en el proceso de la referencia.

--

DANIEL FELIPE MONTIEL VERA
ABOGADO ESPECIALIZADO

601-4678513 | 3142016468

danielfelipe25@gmail.com

<https://garciayasociadosasesoressas.com/>

Calle 19 # 3 - 50 oficina 804 edificio Barichara

Señor;

JUEZ (58) CINCUENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía. Sentencia.

Expediente: 11001-40-03-033-2022-00467-00-01

Demandante: Fundación Coderise En Liquidación.

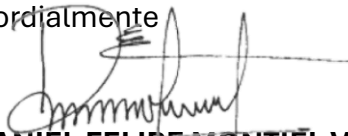
Demandados: Sergio Zamudio González y Luz Adriana Ariza Bustos

DANIEL FELIPE MONTIEL VERA, Apoderado judicial de la parte actora comedidamente me permito interponer recurso de apelación contra la sentencia proferida por su despacho el día 23 de Julio de 2024, todo lo cual sustentó en los siguientes términos:

Cabe resaltar que la sentencia fue anticipada, en la misma se determina que fue el despacho quien determinó que se probó la cosa juzgada sin embargo, esta determinación está llamada a ser ilegal puesto que la cosa juzgada no fue propuesta como excepción previa, o como recurso de reposición contra el mandamiento de pago es decir, el demandado nunca alegó dicha situación, por ende mi representado nunca pudo defenderse de dicha excepción, así las cosas esta decisión violenta el derecho de defensa y de contradicción que le asiste a mi representado.

Es así que deberá el despacho revocar dicha sentencia puesto que mi representada nunca pudo defenderse de esta situación, y aunado lo anterior esa sentencia que sirve de base para esta decisión fue fabricada por la parte demandada es decir procedieron con la acción ante la SIC para obtener este fallo y usarlo ante este despacho.

Cordialmente



DANIEL FELIPE MONTIEL VERA

CC: 1.022.366.466 de Bogotá

TP: 301.900 del C.S.J